



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 27 del 26
de agosto del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00023 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO FLOR MARINA HERRERA BORDA

Al Despacho informando, que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito, elaborada por la parte demandante el 28 de junio de 2022.

La liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 29 de abril de 2021, providencia que no fue modificada por la expedida el 23 de junio del año que avanza, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado, que no se ha realizado la liquidación de costas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito, radicada por la parte demandante el 28 de junio de 2022
- 2. REQUERIR** al secretario del Juzgado, para que realice la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez